

Proyecto de Ley N°



PROYECTO DE LEY QUE DISPONE EL RETIRO VOLUNTARIO DE LOS FONDOS PRIVADOS DE PENSIONES (AFPS) DE HASTA 4 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS.

El congresista que suscribe, **JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ**, del grupo parlamentario **JUNTOS POR EL PERÚ – VOCES DEL PUEBLO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 102° inciso 1 y art 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen el numeral 2) del art 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

LEY QUE DISPONE EL RETIRO VOLUNTARIO DE LOS FONDOS PRIVADOS DE PENSIONES (AFPS) DE HASTA 4 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objeto disponer el retiro de los fondos aportados a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) de hasta cuatro (4) unidades impositivas tributarias (UIT), con el propósito de promover la economía nacional.

Artículo 2°.- Finalidad de la Ley

La presente ley busca permitir que los afiliados hagan uso de sus fondos para mitigar los efectos del alza del costo de vida y la baja economía.

Artículo 3°.- Monto máximo de retiro

El monto máximo de retiro es de hasta cuatro (4) unidades impositivas tributarias (UIT) de los fondos existentes en la cuenta única de capitalización individual de cada afiliado a las AFP.

Artículo 4°. - Procedimiento de solicitud para el retiro

4.1 Los afiliados presentarán su solicitud de retiro de manera física o virtual ante la AFP correspondiente.

4.2 Los montos serán entregados en partes, permitiéndose el retiro de 02 dos UIT cada treinta días calendario. El primer desembolso se efectuará a los treinta días de presentada la solicitud.

Artículo 5°. - Intangibilidad de los fondos

Los fondos retirados mantendrán su condición de intangibles y no podrán ser objeto de descuentos, compensaciones, embargos, retenciones judiciales o administrativas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA REGLAMENTACIÓN

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP aprobará y publicará el reglamento para el procedimiento operativo en un plazo máximo de 30 días calendario desde la publicación de la presente ley.



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2025 18:22:19-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2025 15:54:05-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20181749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2025 18:06:25-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2025 18:41:08-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/03/2025 13:49:50-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2025 17:08:48-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2025 14:40:03-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2025 14:40:19-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **26** de **marzo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10620/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La Constitución Política del Perú establece en su artículo 11° que el Estado es garante del libre acceso a prestaciones de salud y pensiones, supervisando su correcto funcionamiento. Asimismo, en su artículo 10° reconoce el derecho universal y progresivo a la seguridad social.

Dado el contexto económico actual, caracterizado por el alza del costo de vida, la inflación y el incremento de la inseguridad ciudadana, es necesario permitir que los afiliados accedan a parte de sus fondos de pensiones. La economía peruana enfrenta una contracción, lo que ha llevado a una baja en la inversión privada, pérdida de empleos y cierre de negocios.

La Constitución Política del Perú establece en su artículo 11° que el Estado es garante del libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones a través de entidades públicas, privadas o mixtas, y supervisa su correcto funcionamiento. Asimismo, en su artículo 10°, se reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social para su protección frente a las contingencias establecidas por la ley.

En ese contexto, la propuesta de un retiro extraordinario de 4 UIT de los fondos de AFP se sustenta en la necesidad de mitigar los efectos económicos adversos que continúa enfrentando el país. La economía peruana no ha logrado superar la fase de contracción observada desde la prepandemia, ya que la inflación sigue impactando el costo de vida y se mantiene una tendencia al alza en los precios de bienes y servicios esenciales. Entre los principales factores que justifican esta medida se encuentran:

El 2023 estuvo marcado por protestas sociales, anomalías climáticas, alta inflación y una baja confianza empresarial, lo que afectó la inversión y el empleo. El Marco Macroeconómico Multianual 2024-2027 del Ministerio de Economía y

Finanzas estimó un crecimiento del PBI de solo 1.1% para el 2023, pero en septiembre de ese año, el Banco Central de Reserva redujo su proyección a 0.9%. Finalmente, la economía cerró el 2023 con un crecimiento negativo de -0.55%.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) confirmó que el país tuvo un crecimiento negativo en el segundo trimestre del 2023, lo que generó preocupación en los analistas económicos. En octubre de 2023, la agencia calificadora Moody's confirmó que el Perú se encontraba en recesión, lo que agravó la incertidumbre económica y financiera.

La criminalidad en el país ha alcanzado niveles críticos, afectando no solo la seguridad de los ciudadanos, sino también el desempeño económico. El Banco Interamericano de Desarrollo estima que la delincuencia puede reducir entre un 1% y un 3% del PBI. Además, la Cámara de Comercio de Lima informó que muchas empresas destinan hasta un 10% de su presupuesto anual en medidas de seguridad, lo que reduce su capacidad de inversión y crecimiento.

El costo económico de la inseguridad asciende a más de S/. 35 mil millones de soles, afectando gravemente a los sectores productivos y limitando la reactivación económica del país.

Perú, como país primario exportador de minerales, enfrenta riesgos derivados de la política comercial de China, principal comprador de cobre. La reducción de las compras y la creación de fundiciones en China amenazan la demanda externa del mineral, lo que afecta la balanza comercial y las proyecciones de crecimiento económico.

Según la Encuesta Permanente de Empleo Nacional del INEI, el desempleo ha alcanzado a más de un millón de personas para el segundo trimestre de 2024, reflejando un incremento del 16.7% respecto al año anterior. Esta situación afecta directamente la estabilidad económica de las familias peruanas, agravando la pobreza y reduciendo el consumo.

El INEI informó que en julio de 2024, el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana subió un 0.24%, con una inflación acumulada de 1.81% en los primeros siete meses del año y un incremento anualizado de 2.13%. Los aumentos de precios han sido más significativos en alimentos básicos como hortalizas, carnes y aceites, así como en combustibles y tarifas de servicios públicos, lo que impacta directamente el poder adquisitivo de los hogares peruanos.

El IPC del gas doméstico se incrementó en 13.40% en el período diciembre 2023 - diciembre 2024, mientras que la tarifa de agua subió un 7.09%. Estos aumentos afectan directamente a los sectores más vulnerables, quienes destinan una mayor parte de sus ingresos a cubrir necesidades básicas.

Los fondos de AFP representan los ahorros de los trabajadores peruanos y, en un contexto de crisis económica y alta inflación, se hace necesario permitir su uso para mitigar los efectos negativos en la economía familiar. La condición de intangibilidad de estos fondos impide que los ciudadanos los utilicen en momentos de emergencia económica, lo que contribuye al deterioro del bienestar social.

Ante el panorama descrito, el retiro extraordinario de 4 UIT de los fondos de AFP se justifica como una medida de emergencia para aliviar la crisis económica que atraviesa el país. La combinación de recesión económica, alta inflación, desempleo creciente, inseguridad ciudadana y restricciones en el acceso a los fondos de pensiones crea un escenario que requiere intervención inmediata.

Permitir el acceso a estos fondos no solo brindará un alivio financiero a millones de peruanos, sino que también dinamizará el consumo y contribuirá a la reactivación de la economía. En un contexto donde las políticas públicas no han logrado generar estabilidad ni confianza, esta medida se presenta como una solución necesaria para enfrentar la crisis económica y social del Perú.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú

- Decreto Supremo 054-97-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones
- Ley N° 30334, que establece medidas para dinamizar la economía
- Decreto de Urgencia N° 038-2020, sobre medidas económicas por el COVID-19.

III. ALCANCE DEL PROYECTO DE LEY

La ley beneficiará a más de 15 millones de peruanos, permitiéndoles retirar hasta cuatro (4) UIT de sus cuentas individuales en las AFP.

IV. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gasto adicional al erario público, sino que permite a los ciudadanos disponer de sus propios fondos para afrontar la crisis económica.

V. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente legislativa propuesta no contraviene el ordenamiento constitucional y fortalece la capacidad adquisitiva de los ciudadanos.

VI. RELACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLITICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-Cr, según se detalla.

5.1 Relación con el Acuerdo Nacional

La presente iniciativa legislativa está alineada con:

Objeto I del Acuerdo Nacional: "Democracia y Estado de Derecho"; y a la política de Estado cuatro, "Institucionalización del diálogo y la concentración"

Objeto II del Acuerdo Nacional: "Equidad y Justicia Social"; y a la política de Estado catorce, "Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo"

Objeto II del Acuerdo Nacional: "Competitividad del País" y a la Política del Estado diecisiete, "Afirmación de la economía social del mercado"

5.2 Relación con la Agenda Legislativa

La presente iniciativa legislativa está vinculada con:

Objeto II de la Agenda Legislativa, "Equidad y justicia social" mediante la política que busca la "Reducción de la pobreza", "Acceso al empleo pleno digno y productivo" y "Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición"